1. NUMERO DEL CONTRATO	**037 de 2026**
2. NOMBRE DEL CONTRATISTA	**Ginna Daniela Manjarrez Jimenez**
3. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**1.083.041.395 de Santa Marta**
4. CONSIDERACIONES	Las contenidas en el numeral primero "Descripción de la necesidad y justificación" del Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente contrato.
5. OBJETO	Prestar sus servicios profesionales a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, para ejecutar las acciones de seguimiento, atención y servicio al ciudadano, apoyando el seguimiento a los tramites de PQRSD, y realizar el monitoreo continuo de los tiempos de respuesta de las radicaciones, garantizando la eficiencia y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
6. VALOR CONTRATO	El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.600.000)** incluidos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase o tipo de reajuste. Igualmente, dentro del valor establecido para el contrato están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones, relacionados con este documento contractual y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de ninguna índole, fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la firma del presente documento las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en los pagos, cuando a ello hubiere lugar.
7. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la afiliación de la ARL, según corresponda.
8. VIGENCIA	La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y hasta su liquidación cuando esta última aplique.
9. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución será a nivel nacional donde el supervisor lo requiera.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los pagos que **LA ANIM** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 2 de enero de 2026**
11. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: La presente contratación se pagará mes vencido por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL** PESOS M/CTE ($4.800.000) incluido IVA (si aplica) y demás impuestos, gravámenes y contribuciones que de ley se genere, previo cumplimiento de requisitos legales y administrativos, de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades, del respectivo periodo, aprobado por la supervisión. b) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido previa presentación del informe de actividades, del respectivo periodo, aprobado por la supervisión. c) El último pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes que finalice la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por la supervisión. (Cuando aplique) **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los requisitos para pago: 1) Presentación del formato de informe de actividades; 2) Presentación del documento de cobro o factura; 3) Planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – Cotizante Independiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**. ABONO EN CUENTA: El (los) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA haya acreditado como propia.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

	El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta inicialmente acreditada por EL CONTRATISTA, En todo caso, éste podrá solicitar cambio de cuenta bancaria en cualquier momento durante la vigencia del contrato mediante la presentación, ante el responsable de presupuesto, de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles. El plazo de pago de diez (10) días hábiles, empezará a contar una vez la nueva cuenta quede en estado ACTIVA en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF. **PARÁGRAFO CUARTO**. REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEXTO:** El último pago está sujeto a la presentación por parte del CONTRATISTA del acta de cierre suscrita por la supervisión, así como del diligenciamiento y firma por parte del CONTRATISTA del formato determinado por la ANIM para la devolución de bienes y otros elementos, suministrados por la ANIM para la ejecución de las actividades. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para la fijación de los honorarios del presente contrato se dará aplicación al numeral 3.4 del artículo 4 de la Resolución No. 93 de 2025, en atención a que las actividades y productos mayoritarios del mismo corresponden a actividades o productos específicos, tales como capacitaciones, servicios de entrenamiento, actividades de bienestar o similares.
12. DERECHOS DEL CONTRATISTA	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2. Obtener la colaboración necesaria de la ANIM para el adecuado desarrollo del contrato
13. DERECHOS DE LA ANIM	1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

	2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás elementos que provea EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los servicios prestados cuando EL CONTRATISTA no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato. 4. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato. 5. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien la ANIM mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA.
14. OBLIGACIONES GENERALES	1. Ejecutar el objeto del contrato, de forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con su capacidad e idoneidad profesional y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato. 2. Prestar los servicios acatando las normas vigentes y propias de su profesión. 3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la ANIM. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Presentar y rendir el (los) informe(s) relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato y aquellas que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los parámetros señalados por éste, cumpliendo con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia. 6. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados, de conformidad con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones,

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

	comprometiéndose a que el pago realizado corresponde única y exclusivamente al contrato ejecutado con la ANIM. 7. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la ANIM, para lo cual deberá participar y contribuir al cumplimiento de sus objetivos y en actividades de inducción, reinducción y capacitación. 8. Conocer y dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1482 de 2011 y en el "Protocolo integral para la prevención y orientación institucional frente a conductas de violencia sexual, en el ámbito laboral y contractual, en la ANIM." 9. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora de todos los procesos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación -MIPG. 10. Guardar total integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ANIM y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada de conformidad con la normativa vigente sobre Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública. 11. No implementar hardware y/o software que no se encuentre debidamente autorizado por el proceso de TIC en los equipos de cómputos personales o en los que les sean asignados por la Entidad, preservando así la normativa de derechos de autor. En el evento que se autorice por el proceso TIC la implementación de hardware y/o software en el equipo de cómputo personal, el contratista deberá garantizar que dicho equipo no cuente con versión alguna distinta a la autorizada. 12. Gestionar y entregar de manera oportuna los requerimientos asignados a través del gestor documental de la entidad, así como de atender y tramitar las PQRSD (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias) que correspondan en los tiempos previstos por la normatividad vigente. Así mismo, consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por este medio. 13. Presentar en caso de estar obligado, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

	disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. 14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las novedades, anomalías, imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución de este. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y vigencia del contrato. 16. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.
15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Hacer seguimiento desde el aspecto jurídico a las actividades administrativas y de gestión que le sean requeridas para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Secretaria General 2. Realizar la radicación, clasificación y direccionamiento de las PQRSD en el sistema de gestión documental o de información de la Entidad, asegurando el registro oportuno de la información. 3. Realizar la revisión jurídica de la correspondencia interna y externa que se proyecte para atender los distintos requerimientos a cargo de la Secretaria 4. Atender de forma oportuna las PQRS, tutelas y/o requerimientos internos o externos que le sean asignados por el supervisor del contrato, brindando el soporte jurídico necesario y suministrando los insumos jurídicos requeridos para dar respuestas a los mismos en los términos de ley, evitando que haya vencimiento de términos. 5. Mantener monitoreo continuo y seguimiento detallado a los tiempos de respuesta de todas las radicaciones, alertando oportunamente a las dependencias responsables sobre vencimientos de términos legales. 6. Elaborar y presentar el informe trimestral consolidado de PQRSD, incluyendo estadísticas, tipos de solicitudes, canales de ingreso y estado de estas, proponiendo acciones de mejora identificadas a partir del análisis de las causas raíz de quejas recurrentes, para optimizar el servicio, para la toma de decisiones por parte de la alta dirección. 7. Proyectar los informes jurídicos y conceptos que se requieran, relacionados con el objeto del contrato. 8. Apoyar las acciones operativas asignadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), incluyendo la gestión, consolidación y remisión oportuna del reporte SIRECI y demás informes requeridos por la Secretaría General.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

	9. Participar de las reuniones, mesas de trabajo, concertaciones, entre otros, relacionadas con el objeto y obligaciones contractuales, así como aquellas que le sean asignadas y dejando registro en acta del formato establecido por la entidad. 10. Mantener actualizado el sistema oficial de correspondencia de la ANIM y tramitar oportunamente los requerimientos asignados, así como atender las solicitudes de los entes de control y terceros referente objeto del contrato. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.
16. OBLIGACIONES DE LA ANIM	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Recibir a satisfacción los servicios prestados por EL CONTRATISTA cuando éstos cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto. 4. Dar cumplimiento a sus obligaciones en materia del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente. Lo anterior, siempre que el contrato tenga una duración superior a un (1) mes. 5. Asignar al presente contrato un supervisor, a través del cual LA ANIM mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. 6. Poner en conocimiento del contratista el “Protocolo integral para la prevención y orientación institucional frente a conductas de violencia sexual, en el ámbito laboral y contractual, en la ANIM” y ofrecer todas las garantías y los mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.
17. GARANTÍAS	Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a LA ANIM, por razón de la celebración y ejecución del contrato, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que deberá constituir EL CONTRATISTA, así: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS con NIT. 900.483.991-0, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

	A. CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el contratante declare el incumplimiento. Será obligación del CONTRATISTA mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
18. VIATICOS	Cuando **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del Supervisor del Contrato, deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado, **LA ANIM** podrá reconocer y pagar al **CONTRATISTA** los viáticos y/o gastos de desplazamiento a que haya lugar y teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Se cubrirán viáticos y/o gastos de desplazamiento correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional y/o al exterior, previa autorización del supervisor del contrato. 2. El valor de los viáticos y/o gastos de desplazamiento en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos, para la vigencia fiscal correspondiente. El pago de viáticos y/o gastos de desplazamiento a que hubiere lugar debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, a fin de aplicar las tasas de retención establecidas en el estatuto tributario.
19. TIQUETES	Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del CONTRATISTA a un lugar diferente al asignado por el supervisor del contrato, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos o terrestres en clase económica; siempre y cuando las necesidades lo exijan, previa autorización y justificación del supervisor del contrato, y de conformidad con los trámites señalados por la Secretaría General de la ANIM o quien haga sus veces. El valor de los tiquetes aéreos será con cargo a los recursos que la ANIM determine. PARÁGRAFO: La financiación del pago de los viáticos, gastos de viaje o gastos de desplazamiento a que se refiere la presente cláusula, los podrá atender la ANIM con recursos del Presupuesto General de la Nación o por cuenta de cualquiera de los Patrimonios Autónomos Derivados en los que la ANIM sea fideicomitente

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

20. SUPERVISIÓN	La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de Asesora Experta-Código G3 Grado 7 de la Secretaria General o a quien la Secretaria General o quien esta a su vez designe, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y que este se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos. 3. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 4. Requerir por escrito al CONTRATISTA cuando este no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato. 5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 6. Verificar directamente que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir. 7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado. 8. Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones, prorrogas y adiciones al contrato. 9. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al (a) Secretario (a) General de LA ANIM para el trámite de pago correspondiente. 10. Informar de manera oportuna al ordenador del gasto de LA ANIM, sobre cualquier incumplimiento en que incurra EL CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato. 11. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA en materia de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 12. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

21. SANCIONES	**SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:** Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ANIM con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a. MULTAS:** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, la **ANIM** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales la ANIM podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **b. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, **CONTRATISTA** los documentos solicitados para la ejecución contractual multas sucesivas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la ANIM podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **c. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ANIM**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ANIM**. No obstante, la **ANIM** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

	proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 44, 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, **LA ANIM** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el **SECOP** y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:** Durante la ejecución del contrato, la ANIM podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la **ANIM** el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **ANIM**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 44, 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

22. CONFIDENCIALIDAD	**EL CONTRATISTA** se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. Así mismo, se compromete a dar estricto cumplimiento a las obligaciones propias del **CONTRATISTA** que por Ley se determinen, de conformidad con la normatividad legal aplicable
23. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	**EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato acepta y permite a **LA ANIM,** utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual EL **CONTRATISTA** garantiza que los datos proporcionados son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicaré a **LA ANIM**, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.
24. CESIONES Y SUBCONTRATOS	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ANIM, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.
25. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS	En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la **ANIM**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988
26. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la ANIM con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la figura del Amigable Componedor, conciliación, de conformidad con la normatividad vigente, y en caso de no ser ello posible acudiendo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
28. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos 1. Por vencimiento del plazo de ejecución 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con diez (10) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. 3. Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución o antes del vencimiento del mismo. 4. En forma unilateral por parte de la ANIM conforme a lo establecido en la Ley. 5. Por causas legales.
29. SUSPENSIÓN TEMPORAL	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
30. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga para con LA ANIM, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
31. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA AGENCIA** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
32. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado en el Decreto 1072 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ser afiliado a la ARL riesgo 1, conforme a la clasificación de riesgos establecida en el Decreto 1607 de 2002.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere el cumplimiento del anterior requisito y: a) La expedición del registro presupuestal. b) Afiliación a la ARL c) Aprobación de la póliza de garantía (cuando aplique)
34. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
35. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. EL CONTRATANTE (ANIM) Dirección: Carrera 7 No. 31-10 Piso 15 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: +(57) 601 555 3001 Correo Electrónico: contratacion@avb.gov.co EL CONTRATISTA: Datos suministrados al ingreso al área de talento humano o al área de gestión contractual. PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada por alguna de las partes deberá ser notificada a las otras en un término no mayor a cinco (5) días hábiles

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.